

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

""EMPRESA DE INVESTIGACION CUALITATIVA Y
NEUROMARKETING QUALITUS CIA. LTDA."

CUANTIA: ~~2~~100,00

*****NL*****



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE,
ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO
SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; A la celebración de este
instrumento comparecen los señores JUAN BERNARDO MORENO
VEGA y SANTIAGO ANDRÉS VIDAL TIRADO, por sus propios
derechos, ecuatorianos, de estado civil divorciado el primero y soltero el
segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca,
capaces ante la Ley para celebrar este contrato, capaces ante la ley
hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y
cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO
En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo,

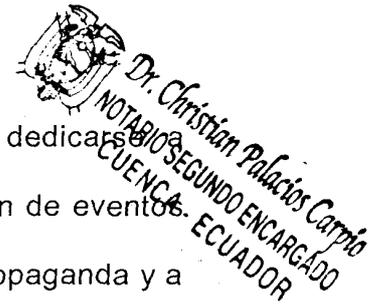
sírvase incorporar uno de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de este instrumento comparecen los señores JUAN BERNARDO MORENO VEGA y SANTIAGO ANDRÉS VIDAL TIRADO, por sus propios derechos, ecuatorianos, de estado civil divorciado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que de forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente estatuto social:

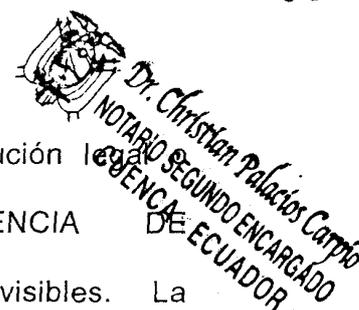
TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "EMPRESA DE INVESTIGACION CUALITATIVA Y NEUROMARKETING QUALITUS CIA. LTDA."
CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: Con la denominación de "EMPRESA DE INVESTIGACION CUALITATIVA Y NEUROMARKETING QUALITUS CIA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. **ARTICULO**

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: A) La compañía tendrá por objeto social toda clase de trabajo de campo, levantamiento de encuestas, colocación de afiches y carteles, brigadas para campañas políticas o de otra índole,



recolección de firmas, modelos para eventos. B) Podrá dedicarse a prestar servicios de agencia de publicidad y de organización de eventos de todo tipo; Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda y a todo lo relacionado a ella, carteles impresos, revistas, escritos, folletos, libros, periódicos, internet y cualquier otra forma de difusión usual ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares. C) Organización, promoción y consecución de todo tipo de eventos masivos, incluyendo: políticos, deportivos, artísticos, musicales, culturales, de belleza, concursos y otros similares. D) Realizará todo tipo de investigaciones de mercado, con cualquier finalidad lícita E) Asesoría profesional especializada (CONSULTORÍA) en todo tipo de ramas F) Servicio de asesoría de imagen, comprendiendo su creación, así como su desarrollo G) Asesoría política y de campañas H) Asesoría informática y desarrollo de software I) Asesoría en temas relacionados con talento humano y el desarrollo del sistema y de sus subsistemas. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón ~~Cuenca~~, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de éste, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el

Registro Mercantil, de la escritura de constitución de esta compañía. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de socios y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPANES. **ARTICULO QUINTO.-** DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de ~~CUATROCIENTOS DOLARES DE~~ LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO SEXTO.-** DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **ARTICULO SEPTIMO.-** CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que



se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución le estatutaria. **ARTICULO OCTAVO.-** TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO NOVENO.-** TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesario en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTICULO DECIMO.-** LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS:

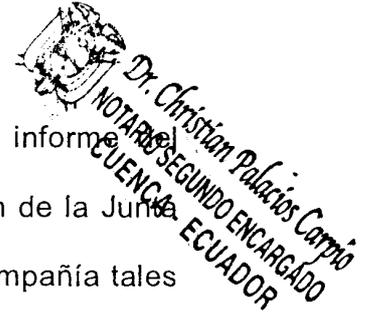
Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver el aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- REDUCCION DEL CAPITAL: La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **CAPITULO**

TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

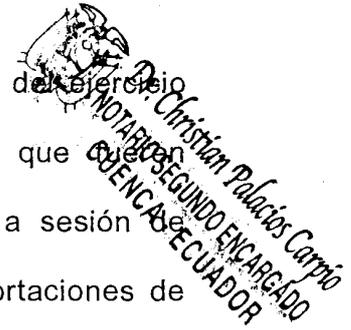
EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE: El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y



ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe Gerente. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES:** La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La

Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto estén otorgadas a los administradores. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA:** La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al

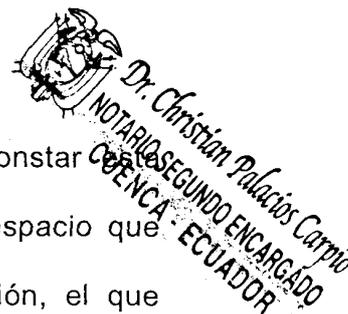
año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que sean convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, pudiendo ser vía correo electrónico, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum , la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes



puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO**

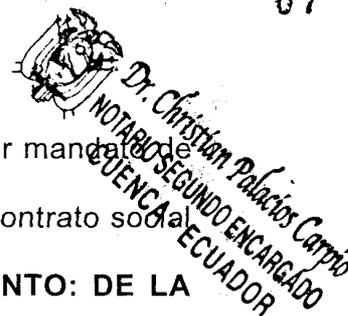
SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general o especial legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- VOTACION:** Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo disposición en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la

Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:** La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina de escribir o computadora, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, procurando no dejar espacios en blanco entre un



acta y otra, sin embargo, de darse el caso, se harán constar la circunstancia de forma escrita o mediante sellos sobre el espacio que queda en blanco. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en forma legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General y podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico, c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente

General o una resolución de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL :** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervisar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos;



i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de la Junta General. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION ARTICULO VIGESIMO NOVENA.- DISOLUCION:** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO.- REFERENCIA LEGAL:** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, con el que se constituye esta compañía, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: El señor Juan Bernardo Moreno Vega suscribe TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES que representan TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el señor Santiago Andrés Vidal Tirado suscribe OCHENTA PARTICIPACIONES que representan OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA. El pago del capital suscrito por los socios se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía que por este contrato se constituye, conforme se desprende del certificado de depósito conferido por el Banco en donde se ha abierto la relacionada cuenta, el cual se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento se designa a los señores Juan Bernardo Moreno Vega y Santiago Andrés Vidal Tirado para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General, en su orden, por el primer período estatutario. TERCERA.- Se autoriza a la doctora Diana Malo González, para que realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. **MUY ATENTAMENTE, DOCTORA DIANA MALO GONZÁLEZ. ABOGADA MATRICULA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente

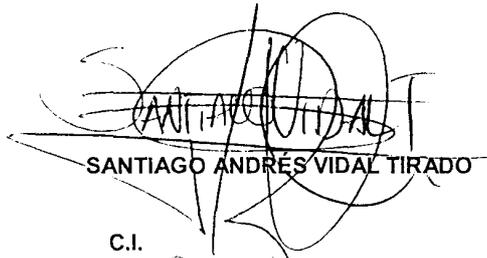
Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUELENCA - ECUADOR

escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe



JUAN BERNARDO MORENO VEGA

C.I. 0214767-5



SANTIAGO ANDRÉS VIDAL TIRADO

C.I. 0103117519



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y STRALACION

010214761

CIUDADANIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO VEGA JUAN BERNARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Divorciado




PROFESION: SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MORENO CARLOS JOAQUIN
 Nombres de la Madre: VEGA CARMEN MARIA
 Lugar y Fecha de Expedicion: CUENCA 2011-10-11
 Fecha de Expiracion: 2021-10-11

Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031-0184 010214765
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MORENO VEGA JUAN BERNARDO

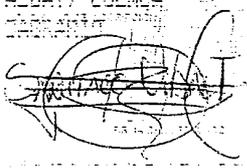
AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIAS CUENCA SAN SEBASTIAN
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 010511751-7

VIDAL TIRADO SANTIAGO ANDRES
 AZUAY/CUENCA RAMIREZ DAVALOS
 1978

EQUATORIANA*****

BOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA

CORNELIO VIDAL ROSCOSO
 SONIA ESPERANZA TIRADO
 CUENCA 22/09/2005

PEN 0413401

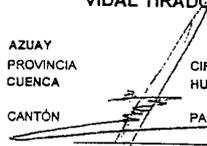



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

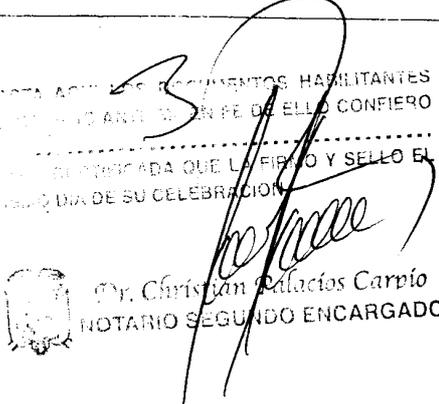
026-0030 0105117519
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 VIDAL TIRADO SANTIAGO ANDRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIAS HUAYNACAPAC
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

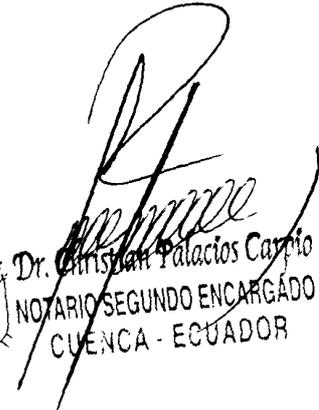


HASTA AGORA LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE HAN VERIFICADO Y EN FE DE ELLO CONFIERO
 QUE EL OTORGADA QUE LE FIRMO Y SELLO EL
 DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0728, en fecha trece de Agosto del dos mil trece. Cuenca 16 de Septiembre de 2013.



 Dr. Christian Palacios Caypio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11353 11

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUMERO DE INSCRIPCIÓN	8507
FECHA DE INSCRIPCIÓN	14/10/2013
NUMERO DE FOLIO	648
LIBRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105117519	VIDAL TIRADO SANTIAGO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102147675	MORENO VEGA JUAN BERNARDO	Cuenca	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	11/07/2013
NOTARIA	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0728
AUTORIDAD	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE DEL ABOGADO QUE OBLIGÓ	SANTIAGO JARAMILLO MALO
RESOLUCIÓN	
PLAZO	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA EMPRESA	EMPRESA DE INVESTIGACION CUALITATIVA Y NEUROMARKETING QUALITUS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA EMPRESA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2



Nº 061615

IMP. FGM. 08

Registro Mercantil de Cuenca

12

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

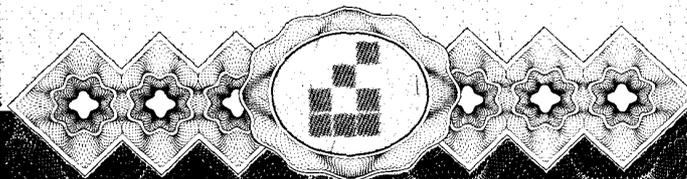
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 061616





OFICIO No. SC.DIC.C.14, .

036

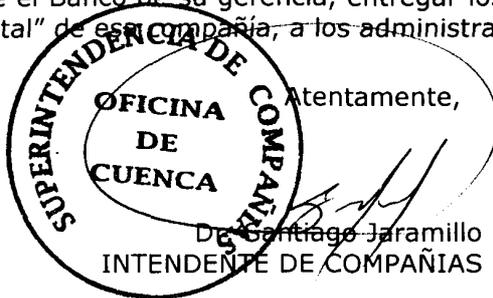
Cuenca, 08 ENE 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA DE INVESTIGACION CUALITATIVA Y NEUROMARKETING QUALITUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Handwritten mark

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	M ^{te} . Gabriela Cordero
C. I.	0105776868
Fecha	18 de febrero 2014
Función	